

G.S.E.S-01-0098-2025

Duitama, 24 de febrero de 2025

Señora,
MARIA TERESA PALMA LUNA
Representante legal de EST SERVITEMPORALES S.A.S
NIT: 901.350.353-4

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y DE APOYO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA"

La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a la observación presentada en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN UNO (1)

1.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.4.2 Aspectos financieros:

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.5	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta el carácter vinculante de los pliegos de condiciones dentro del proceso de selección, con base a la naturaleza las empresas de servicios temporales, se sugiere que indicador capital de trabajo sea acorde a la realidad de los proponentes, así las cosas, se sugiere la revisión de la proyección que se hizo para definir el indicador en mención.

Actualmente, los pliegos establecen como requisito un capital de trabajo equivalente al **100% del valor estimado del contrato**, es decir, **\$2.417.610.533 COP**, lo cual restringe significativamente la participación de múltiples empresas del sector de servicios temporales que cuentan con la capacidad operativa y financiera para ejecutar el contrato, pero que no

cumplen con este umbral excesivo.

De acuerdo con los lineamientos del **Manual para la Elaboración de Estudios Previos de Colombia Compra Eficiente**, los requisitos financieros deben ser proporcionales y razonables, permitiendo la participación de un mayor número de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

El indicador capital de trabajo debe ser proporcional a la liquidez de los proponentes, especialmente las pymes que proveen personal en misión, por esto muy amablemente solicitó reducir el requisito de capital de trabajo al **60%** del valor estimado del contrato, es decir, **\$1.450.566.320 COP**, esto se traduce en que, con ese valor, para una empresa de servicios temporales puede garantizar y le permite cumplir con sus diferentes obligaciones, mostrando una liquidez por casi **4 meses**, en donde no habría riesgo de no cumplir con el pago de nóminas, aportes y prestaciones de los trabajadores.

Agradecemos su atención a esta observación y solicitamos su evaluación para ajustar el requisito en los pliegos. Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier aclaración adicional que consideren pertinente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada mediante comunicación de fecha 21 DE FEBRERO, en la cual manifiesta su inquietud respecto al requisito de capital de trabajo establecido en el numeral 1.4.2 de los pliegos de condiciones, nos permitimos informarle lo siguiente:

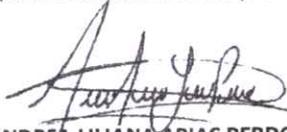
La Entidad, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad, ha analizado su solicitud a la luz de los lineamientos normativos aplicables, en cuanto a la necesidad de establecer requisitos financieros razonables, garantizando la adecuada ejecución del contrato sin restringir de manera injustificada la participación de los proponentes.

Es importante resaltar que el capital de trabajo representa la liquidez operativa del oferente, es decir, el remanente disponible luego de liquidar sus activos corrientes y cubrir su pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye al desarrollo eficiente de la actividad económica del contratista, asegurando su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, tales como el pago de nóminas, aportes y prestaciones de los trabajadores en misión. Su análisis es recomendable cuando la Entidad Estatal requiere evaluar la solvencia financiera del oferente en términos absolutos.

En este sentido, y con el propósito de propiciar una mayor participación de oferentes sin afectar la capacidad financiera requerida para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad ha decidido ajustar el requisito de capital de trabajo al **sesenta por ciento (60%)** del valor estimado del contrato.

Este ajuste permite garantizar que los proponentes cuenten con la liquidez suficiente para afrontar los compromisos económicos inherentes a la prestación del servicio, sin que ello implique un riesgo en la ejecución del contrato.

Agradecemos su interés en participar en el proceso de selección y su aporte en la construcción de condiciones que fomenten la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la contratación pública. Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

Reviso y aprobó: María Alejandra Pérez Hurtad – Líder de gestión de Talento Humano 
Charlene Rivas Curvo – Profesional Especializado Área de Salud 
Proyecto: Luz Angela Uribe – Líder de Contratación 